2 DE NOVIEMBRE DE 2021. A Despacho informando que dentro del término legal concedido, la parte demandante subsano la presente demanda Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, tres de noviembre de 2021 de dos mil veintiuno

PROCESO: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: FREDY FERNANDO, AMPARO, LUIS ALFREDO Y MARTHA LUCIA DIAZ NARVAEZ
DEMANDADO: JULIAN RICARDO NUÑEZ TROCHEZ
RADICADO: 2021-00427-00

Interlocutorio No.1708

Ref. Estudio Admisión de demanda

Visto el informe rendido por la secretaria del despacho y por venir arreglada a derecho, **ADMÍTASE** la anterior demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, propuesta por **FREDY FERNANDO DIAZ NARVAEZ, AMPARO DIAZ NARVAEZ, LUIS ALFREDO DIAZ NARVAEZ y MARTHA LUCIA DIAZ NARVAEZ,** actuando con mediación de apoderado judicial, en contra de **JULIAN RICARDO NUÑEZ TROCHEZ.**

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, propuesta por **FREDY FERNANDO DIAZ NARVAZ, AMPARO DIAZ NARVAEZ, LUIS ALFREDO DIAZ NARVAEZ y MATHA LUCIA DIAZ NARVAEZ** actuando con mediación de apoderado judicial, en contra de **JULIAN RICARDO NUÑEZ TROCHEZ.**

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del auto de la admisión de la demanda a la parte demandada en la forma establecida el inciso 4º del artículo 6º del decreto 803 de 2020 y dese traslado por el término de veinte (20)

días de conformidad con lo establecido por el artículo 369 del Código General del Proceso contados a partir del día siguiente al de la notificación, para que conteste la demanda y pida las pruebas que estime convenientes, para lo cual se les remira copia de la admisión de la demanda y sus anexos y la demanda.

TERCERO: DÉSELE al proceso la tramitación del proceso VERBAL señalada por el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENASE LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL adelantada por FREDY FERNANDO DIAZ NARVAZ, AMPARO DIAZ NARVAEZ, LUIS ALFREDO DIAZ NARVAEZ y MATHA LUCIA DIAZ NARVAEZ, en contra de JULIAN RICARDO NUÑEZ TROCHEZ en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-311 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán de propiedad del señor JULIAN RICARDO NUÑEZ TROCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.510.352. OFICIESE POR SECRETARIA.

NOTIFÍQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ

ELZ.

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ce303775027f726ecc9521149390bed82500eca54069d013afaacdc1a1f11315
Documento generado en 03/11/2021 04:06:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica